

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que la apoderada demandante allegó constancias de envío de notificación personal a la demandada, por medio del correo electrónico cuyas evidencias de su obtención obran en el expediente; se advierte que en los documentos enviados no refiere el envío del escrito de subsanación. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 7 de marzo del 2022.**

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S.**
Demandado: **OLGA BEATRIZ OSORIO VÁSQUEZ**
Radicado: **170014003010-2021-00334-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos presentados por la apoderada de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Una vez revisados los documentos aportados, se tiene la parte interesada envió a la demandada OLGA BEATRIZ OSORIO VÁSQUEZ, “*notificación personal*” al correo electrónico oosoriovasquez@yahoo.co del cual aportó las evidencias de su obtención con el escrito de demanda; en dicho documento refiere que envía: notificación personal, acta individual reparto, demanda, anexos y auto que libra mandamiento de pago; no obstante ello, no indicó enviar el escrito de subsanación de la demanda, el cual hace parte integral de esta.

En consecuencia, este despacho judicial considera necesario, antes de proceder a tener como efectiva la notificación de la parte demandada, **REQUERIR** a la parte interesada, para que repita la notificación, adjuntando todos y cada uno de los documentos necesarios para una debida notificación personal, aportando posteriormente, las constancias respectivas.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias para lograr la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.41 el 8 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a766ee54634db1fe44cfc812bcd94a902354125ecc076c817e18bdcd7b11cf6a
Documento generado en 07/03/2022 12:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>